

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

30099 *ACUERDO de 9 de diciembre de 1998, de la Mesa del Senado, por el que se aprueba la adjudicación de 15 becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, según convocatoria por Acuerdo de la Mesa del Senado de 20 de octubre de 1998.*

La Mesa del Senado, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha aprobado la propuesta de adjudicación de 15 becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

Titulares:

Candelas González, Cristina.
Pastor Hurtado, Óscar.
Caballo Baldominos, Mónica.
Briongos Rabadán, Begoña.
Alonso Regalado, Jesús.
Ortega Villanueva, Clara María.
Viana López, María Yolanda.
Rodríguez Berlanas, Esteban.
Hernández Matanza, María Teresa.
Medina Rubio, María Luisa.
Rosell Bielsa, María del Carmen.
Cascales Alcolea, María.
Pino García, Ignacio.
Muñoz Rellingue, Carmen.
Marco Simón, Consuelo.

Suplentes:

Barrio Martín, Isabel.
Hinojosa Guardia, Alicia.
Aizpurúa Ramírez, Ruth.
Prieto Valverde, José Antonio.
Vega Bordell, Javier María.
Jalaín Fernández, Eric.
Estévez Peláez, Álvaro.
Bernal Pulido, María José.
González González, Fernando Pablo.
Gutiérrez de Diego, José Luis.
Martínez Hernández, Alicia.
Velázquez García, Myriam.
Otero López, María del Mar.
Dionisio Gómez, David.
López Sierra, Noemí.
Alcocer Ballesteros, Ana Belén.
Esteban García, María Otilia.
Molero de la Iglesia, Isabel.
Bartolomé Martín, Pilar.
Barón Martín, Beatriz Carolina.
Pérez Goyanes, Clarisa María.
Blanco Delicado, José Bernardo.
Fernández Piñas, María Ángeles.
Muñoz Casado, Marta.
Peña Velayos, Susana de la.

Hervás Madrid, Maite.
Estela Navarro, María Luisa.
Fernández Gómez, Eva María.
López Fidalgo, Clara María.
Tabares Vicente, Sonia.
López Alejo, Ruth.
Calderón Moreno, María Pilar.
Varillas Fernández, Ruth.
Vigil Muñoz de Morales, Nuria.
Baillo Almuzara, Ana.
Fernández Díaz, Lidia.
Zamora Martín, María del Carmen.
González Rodríguez, Sagrario.
Herrero Tejerina, María Inmaculada.
Galán Jacome, María del Carmen.
López Fernández, Pilar.
Martínez Muñoz, Ana Belén.
Jaén Torres, Gema María.
Martín Vicente, Alberto.
Lozano Polo, María del Carmen.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente del Senado,

BARRERO VALVERDE

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

30100 *ACUERDO de 16 de diciembre de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 98, 110.2.ñ) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento 5/1995, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se atribuye a las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos propios del orden jurisdiccional penal, y a las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos propios del orden jurisdiccional civil.*

El artículo 110.2.ñ) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye al Consejo la facultad de dictar Reglamentos en materia de especialización de órganos judiciales. En ejecución de lo dispuesto en el citado precepto se aprobó el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en cuyo artículo 23.1 se dispone que la adscripción de una o varias Secciones de las que integran una determinada Audiencia Provincial al orden jurisdiccional civil o al penal, en régimen de exclusividad, se sujetará a lo previsto en el capítulo anterior para la especialización de los Juzgados. Por su parte, el artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios, de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».